

MODIFICACIÓN NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (3-2023)

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO

NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (23-2023)

En la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés **NOSOTROS: a) CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; y **b) OLGA MARIA BARAHONA CASTELLANOS** de cuarenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro (espacio) sesenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro (espacio) cero ciento uno (2484 68774 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada por el Notario Gustavo Adolfo Gómez Barrientos, en la ciudad de Guatemala el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete (674627), folio novecientos veintiocho (928), del libro ochocientos siete (807) de Auxiliares de Comercio, y

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Carmen

que en el cuerpo del presente instrumento se podrá denominar como “**EL CONTRATISTA**”. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por este acto celebramos **MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (23-2023)** que contiene **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) Y UN DISPOSITIVO FIREWALL CONFIGURADO PARA PREVENCIÓN DE INTRUSOS EN LA RED (IPS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-**, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La presente modificación contractual por ampliación se suscribe al amparo de lo que establecen los Artículos cuarenta y nueve (49) y cincuenta y uno (51) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; carta que contiene la solicitud de prórroga de “**EL CONTRATISTA**”, con fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés y nota de Gerencia con número de referencia GE: un mil ciento quince guion dos mil veintitrés (1115-2023) de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante el contrato número veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023) quedó formalizado entre el **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, -FHA-** y la entidad **GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) Y UN DISPOSITIVO FIREWALL CONFIGURADO PARA PREVENCIÓN DE INTRUSOS EN LA RED (IPS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-**. **TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN:** Los comparecientes, por este acto y de mutuo acuerdo mediante aceptación de ambas partes, convenimos en ampliar el plazo del referido contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, por lo que por este acto se modifica la **CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (23-2023)**, considerando que actualmente el plazo suscrito para el contrato relacionado tiene vigencia del veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés y vencerá el cuatro de agosto de dos mil veinticuatro; tal plazo, por el presente acto queda AMPLIADO de la siguiente forma: se modifica la cláusula referida, la que en cuanto a los plazos deberá leerse y entenderse de la siguiente manera: “El plazo del presente contrato se computará a partir del veintinueve de mayo de dos mil veintitrés y vencerá el quince de agosto de dos mil veinticuatro. Dicha vigencia incluye: **a)** la entrega del dispositivo firewall para aplicaciones WEB, la cual deberá realizar “**EL**

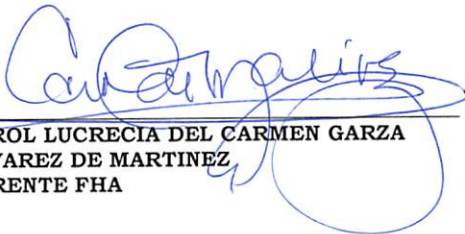
Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Camp

CONTRATISTA” a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato y hasta el ocho de agosto de dos mil veintitrés; **b)** el periodo de implementación se computará a partir del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés y hasta el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés; y **c)** la vigencia del licenciamiento, la cual se computará a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés y hasta el quince de agosto de dos mil veinticuatro”; quedando sin modificación el restante contenido de la cláusula referida. Pactamos los comparecientes que no hay obligación alguna del **“FHA”** de reconocer cantidades adicionales a la pactada y que únicamente se pagará a **“EL CONTRATISTA”**, por los servicios efectivamente prestados y previa presentación de la ampliación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato; quedando vigentes las demás condiciones y estipulaciones del contrato que por este acto se modifica. **CUARTA: DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el **“FHA”** efectuó el pago pactado y en cumplimiento con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), **“EL CONTRATISTA”** deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en esta modificación contractual por medio de fianza por el diez por ciento (10%) del monto total de este contrato. Dicha garantía deberá estar vigente durante el plazo de esta modificación contractual. **QUINTA:** Finalmente, ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en tres hojas de papel membretado del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en su anverso.

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA



OLGA MARIA BARAHONA CASTELLANOS
ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL
GQ, S.A.

En la Ciudad de Guatemala, el día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida

en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; b) **OLGA MARIA BARAHONA CASTELLANOS** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro (espacio) sesenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro (espacio) cero ciento uno (2484 68774 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con el acta notarial de nombramiento autorizada por el Notario Gustavo Adolfo Gómez Barrientos, en la ciudad de Guatemala el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete (674627), folio novecientos veintiocho (928), del libro ochocientos siete (807) de Auxiliares de Comercio. Como Notario DOY -FE que las representaciones que se ejercitan de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para este acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla. Asimismo, hago constar que las firmas calzan modificación contractual número tres guion dos mil veintitrés, al contrato número veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023), contenida en tres hojas de papel membretado del "FHA" más la presente, las cuales numero, firmo y sello en cumplimiento de la ley. DOY FE.-



CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA
ALVAREZ DE MARTÍNEZ
GERENTE FHA



OLGA MARIA BARAHONA CASTELLANOS
ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL
GQ, S.A.

ANTE MÍ:



Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

